

DECLARACIÓN Y PAGO DE CESIONES

Las cesiones de estabilización son las contribuciones parafiscales que debe pagar todo exportador que realice sus operaciones de venta de cacao al exterior registradas bajo la partida arancelaria 1801.

La cesión de estabilización se calcula cuando para el día en que se genere la fecha de autorización de embarque registrada en el DEX de las operaciones de exportación, la cotización fuente del precio del mercado internacional sea mayor al valor del límite superior de una franja de precios de referencia calculada para las operaciones de estabilización, según los parámetros técnicos establecidos por el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios.

Para que los exportadores de cacao puedan cumplir con el pago de las cesiones de estabilización, inicialmente deben tener presente que:

- a) Las cesiones de estabilización son contribuciones parafiscales establecidas por el parágrafo 2° del artículo 38 de la Ley 101 de 1993.
- b) Para realizar operaciones de exportación registradas bajo la partida arancelaria 1801 los exportadores tienen que contar con un convenio de estabilización suscrito y vigente.
- c) Es obligación informar al FEPCACAO las operaciones de exportación registradas bajo la partida arancelaria 1801.
- d) Los exportadores de cacao que realicen sus operaciones de exportación registradas bajo la partida arancelaria 1801 son agentes retenedores de las cesiones de estabilización.
- e) Como agentes retenedores de las cesiones, el momento en que realizarán la retención de estas, será a partir del día 20 del mes subsiguiente a la franja liquidada.

PASOS

1. Radicación de exportaciones

El Productor, Vendedor o Exportador que cuente con un convenio de estabilización de precios deberá informar ante la secretaria técnica del Fondo de Estabilización de Precios todas las operaciones de exportación registradas bajo la partida arancelaria 1801 que realice, esto mediante el formato de radicación de exportaciones, junto con la Declaración de Exportación DEX debidamente presentada ante la DIAN, *dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de autorización de*



embarque.

Para conocer más detalles sobre el proceso de radicación de exportaciones consultar: <https://www.fepcacao.com.co/metodologia-de-estabilizacion>

Para radicar exportaciones descargar el formato en el siguiente enlace: <https://www.fepcacao.com.co/formatos>

2. Informe de la aplicación de la metodología de estabilización

El Secretario Técnico del Fondo de Estabilización de Precios a más tardar el día veintiuno (21) de cada mes, informará al Productor, Vendedor o Exportador a través de correo electrónico, el resultado de la aplicación del mecanismo de estabilización para el mes en el que se generó la autorización de embarque de las operaciones de exportación informadas al FEPCACAO, especificando si es sujeto o no de cesión.

3. Declaración y Pago de Cesiones

Cuando de conformidad con la aplicación de los parámetros técnicos del Fondo de Estabilización de Precios para las operaciones de estabilización a que haya lugar al pago de cesiones, el exportador deberá:

- a) Tener en cuenta la fecha de retención para las operaciones sujetas de estabilización, la cual será a partir del día 20 de cada mes.
- b) Declarar y pagar las cesiones de estabilización que haya lugar, dentro de los (60) días calendario siguientes, contados a partir del día en que se efectúe la retención, consignando el respectivo valor a la cuenta bancaria a nombre de FEDECACAO-FEPCACAO.
- c) La declaración del pago de las cesiones de estabilización se realizará a través del formato de *“Declaración para el pago de cesión o cobro de compensación”*, el cual deberá ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador del agente retenedor y hacerla llegar a la Secretaría Técnica del FEPCACAO junto con el comprobante de consignación. Para descargar el formato de declaración ir a <https://www.fepcacao.com.co/formatos>

Para tener en cuenta:

- a) Las exportaciones de muestras sin valor comercial de cacao registradas bajo la partida arancelaria 1801, por su naturaleza de no estar destinadas a la venta, sino para la demostración de las características especiales del cacao con el fin de promoción para exportación, no serán sujetas de la metodología de estabilización, sin embargo, es obligatorio para el Productor, Vendedor o

Última actualización diciembre de 2022

Exportador informar dichas operaciones ante el FEPCACAO como lo establece el artículo 13 del reglamento operativo, especificando que es una exportación de muestra sin valor comercial.

- b) Las operaciones de exportación que no son informadas al FEPCACAO, la aplicación del cálculo de la metodología de estabilización pasa a ser responsabilidad del exportador.
- c) A pesar de que la secretaría técnica informa el resultado de la aplicación de la metodología, el exportador debe tener presente cumplir con el tiempo establecido para declarar y pagar las cesiones de estabilización esto, sobre todo, cuando informa las operaciones de exportación fuera del tiempo ordinario establecido para tal fin.
- d) Cuando el pago de las cesiones no se realice dentro del plazo establecido se deberá liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa establecida para el impuesto de renta y complementarios vigente a la fecha en que incurra la mora.
- e) Cuando exista mora en el pago de las cesiones de estabilización, el exportador deberá solicitar por correo electrónico a la secretaría técnica del FEPCACAO, la liquidación de los intereses informando el día en que realizará el pago.
- f) Los agentes retenedores de las contribuciones parafiscales contabilizarán las cesiones retenidas en forma separada de sus propios recursos y girarán los saldos a la cuenta especial del Fondo de Estabilización de Precios.
- g) Los agentes retenedores serán responsables por el valor de las cesiones causadas, por las cesiones recaudadas y dejadas de recaudar y por las liquidaciones defectuosas o equivocadas.
- h) Las operaciones de exportación que fueron informadas dentro del tiempo ordinario establecido se radicarán y se les asignará un código alfanumérico que empieza con la sigla **RAD.**
- i) Las operaciones de exportación que no fueron informadas dentro del tiempo ordinario establecido se les asignará un código alfanumérico que empieza con la sigla **NORAD.**
- j) Para el efectivo recaudo de las cesiones de estabilización que dejen de ser pagadas al Fondo o se encuentren en mora, la Federación Nacional de Cacaoteros como entidad administradora del FEPCACAO, iniciará los respectivos cobros persuasivos y jurídicos conforme al procedimiento diseñado para tal fin.

- k) El no pago de las cesiones de estabilización es causal de suspensión del convenio de estabilización.

PUBLICACIÓN DE LA FRANJA DE PRECIOS

La Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de Precios conforme a la aplicación de los parámetros técnicos de la metodología de estabilización de precios, publicará los precios piso y techo de la franja mes vencido a más tardar el quinto día hábil del siguiente mes, en la página web de FEPCACAO <https://www.fepcacao.com.co/franja-de-precios>

En el anterior enlace puede consultar la franja de precios modificando los datos de año y mes, posteriormente, el simulador graficará automáticamente la franja de precios de acuerdo con el periodo señalado. Por otro lado, para volver a los valores iniciales debe dar clic en el botón “Reset”.

OPCIONES

Seleccione un año desde

Seleccione un mes desde

Seleccione un año hasta

Seleccione un mes hasta

También pueden consultar el resultado de aplicación de la metodología sobre las operaciones de exportación utilizando el simulador, el cual lo puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.fepcacao.com.co/simulador-franja-de-precios>

Seleccione un año

Seleccione un mes

Seleccione un día

Cantidad de toneladas

Por favor tener en cuenta que los valores calculados en el simulador no pueden llegar a ser exactos, debido a aproximaciones decimales.



Por último, para cualquier información puede comunicarse con el equipo de la secretaría técnica del FEPCACAO a través de la línea telefónica (601) 3273000 Ext. 308 o a través de los correos electrónicos william.chacon@fedecacao.com.co y erick.tellez@fedecacao.com.co

VALOR DEL TRÁMITE: Sin Costo.